

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
Secretaría Municipal

(TRANSCRIPCION ACTUALIZADA)

ORDENANZA N° 001 / 2003 SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL

DICTADA EL 7 DE MARZO DEL 2003 Y PUBLICADA EN EL DIARIO LA CUARTA 13-03-2003

Artículo 1º: La Ley N° 18.287 otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un plan establecido por la municipalidad.

Artículo 2º: El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de unidad tributaria mensual, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se fraccionarán en horas para contemplar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa comprende 8 (ocho) horas. Los trabajos se desarrollarán durante un máximo de ocho horas a la semana.

Artículo 3º: Los trabajos señalados se efectuarán los días sábado de 09:00 a 13:00 horas.

Artículo 4º: Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, en virtud del citado artículo 20 bis, serán los que se señalan a continuación y de acuerdo a las necesidades que la municipalidad determine:

A.- AREA DE TRANSITO

- Demarcaciones de pavimento
- Instalación señalización vertical
- Limpieza señales verticales
- Pintura refugios peatonales
- Pintura vallas peatonales

B.- AREA ASEO

- Barrido de calles no concesionadas y veredas
- Mantención de áreas verdes, bandejones y parques
- Acopio y carga de ramas producto de podas
- Mantención y limpieza de sumideros

Artículo 4º bis: Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo anterior, el Juez de Policía Local podrá conmutar penas de multas por infracción a la Ley de Alcoholes N° 19.925 por labores administrativas a cumplir dentro de los Servicios Públicos comunales.

Artículo 5º: Las unidades municipales encargadas de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, serán la Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Dirección de Aseo y Ornato.

Artículo 6º: El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá en su resolución la cantidad de días por los cuales deban efectuar dichos trabajos, como también la fecha en que el o los infractores deberán dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución judicial deberá comunicarse oportunamente y por escrito al Director de la unidad encargada de supervisar las labores a ejecutar.

Asimismo, deberá ordenar al o los infractores presentarse en la unidad municipal correspondiente a fin de dar inicio al cumplimiento de lo resuelto por él.

Artículo 7º: Las Direcciones señaladas en el artículo 5º deberán llevar un libro de asistencia de las personas que realicen los trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrarán las observaciones que procedan.

Artículo 8º: El Secretario del Juzgado comunicará por escrito a la Dirección respectiva, el nombre, cédula de identidad, edad, sexo, profesión u oficio y domicilio particular del infractor condenado, así como el trabajo a realizar, de acuerdo a las necesidades municipales, entre los contemplados en el artículo 4º de la presente ordenanza y rol del proceso correspondiente.

Artículo 9º: El Director de la unidad que supervisa la labor a ejecutar en beneficio de la comunidad, informará al Juzgado de Policía Local el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez. Dicho informe deberá comunicarse dentro del tercer día hábil siguiente al día de la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por el infractor.

Artículo 10º: El Director de la respectiva unidad informará, asimismo, al Juez cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar los trabajos, al término del período fijado por el Tribunal.

Artículo 11º: En la Secretaría del Juzgado de Policía Local y en la sala de comparendos deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza, en forma debidamente destacada.

Artículo 12º: Esta ordenanza entrará en vigencia el día siguiente a su publicación.

Deróguese cualquier disposición contraria a la presente resolución municipal.

Artículo 13º: Publíquese en diario de mayor circulación en la comuna.

**TRANSCRIPCION ACTUALIZADA DE LA ORDENANZA N° 001, DE MARZO 7 DEL 2003
SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS
DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL**

Se incluyen modificaciones:

Decreto Alcaldicio N° 246 01-02-2011